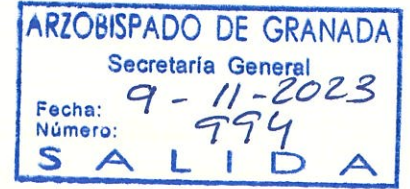




EL ARZOBISPO DE GRANADA



JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE OBRAS**

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras del Arzobispado desempeña un papel fundamental en la gestión y supervisión de proyectos relacionados con los bienes inmuebles y muebles propiedad de este Arzobispado.

Que es esencial promover la transparencia en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos, asegurando la confianza de los fieles y la comunidad en general.

Que se busca mejorar la eficacia administrativa en la planificación, ejecución y seguimiento de las obras, optimizando el uso de los recursos disponibles.

Que la interdisciplinaria en la comisión permitirá abordar los proyectos desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta aspectos técnicos y legales vinculándolos con los valores cristianos y los objetivos pastorales.

DECRETO

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de la Comisión de Obras del Obispado, el cual registrará las actividades de la comisión y estará en vigor a partir de la fecha de la firma de este decreto.

Artículo 2: El Reglamento de la Comisión de Obras deberá promover la transparencia en la gestión de proyectos, incluyendo la publicación de informes periódicos sobre el estado de las obras y la asignación de recursos.

Artículo 3: Se fomentará la eficacia administrativa a través de la asignación eficiente de recursos y la optimización de los procesos de toma de decisiones.

Artículo 4: La comisión se conformará por miembros con diversas competencias y experiencia, garantizando así la interdisciplinariedad en la evaluación y supervisión de proyectos.

Artículo 5: El Reglamento se someterá a revisión periódica para asegurar su actualización y adaptación a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Dado en Granada a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.




✠ José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Por mandato de S.E.R.


Valentina Gobbo
Vicecanciller- Secretaria